DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE GUAYAQUIL

CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA DE APTITUDE S.A. APCONTRA.----------
CAPITAL AUTORIZADO: US $1.600,oo
CAPITAL SUSCRITO: US $ 800,oo

En la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintidós de noviembre del dos mil doce, ante mí **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,** comparecen por sus propios derechos: El señor **EVANGELISTA MOYA NELSON DANIEL,** de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; la señora **GUZMAN RUIZ MERY EMPERATRIZ,** de estado civil casada, de nacionalidad colombiana, y domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que son del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura: el señor **EVANGELISTA MOYA NELSON DANIEL** de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Guayaquil y la señora **MERY EMPERATRIZ GUZMAN RUIZ,** de estado civil casada, de nacionalidad colombiana, y domiciliada en la ciudad de Guayaquil, ambos hábiles para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE APTITUDE S.A. APCONTRA y Estatuto Social.-** Las personas mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil y participar de las utilidades que las actividades produzcan, mediante la formación de una sociedad anónima

NOTARIO TRIGESIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTON GUAYAQUIL

misma que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por el estatuto social que a continuación se incorpora. **ESTATUTO SOCIAL. CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará **APTITUDE S.A. APCONTRA** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador. **ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse: a la prestación de servicios de capacitación para las áreas de cumplimiento, riesgos, auditoria, recursos humanos, operaciones, seguridad física y electrónica, jurídico y demás áreas. Asesoramiento técnico-administrativo a empresas industriales y comerciales, bancarias y de servicios públicos. También se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos de: cumplimiento, auditoría, recursos humanos, operaciones, jurídico, económico y financiero, seguridad física, electrónica e industrial, mercadeo y de comercialización interna; riesgos en las áreas: físicas, de personal, financiero, operativo. A la elaboración de planes de riesgos y emergencia, estudios de seguridad física y electrónica a empresas en general. También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de equipos de seguridad física, electrónica y protección industrial, aparatos fotográficos, instrumento de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, productos de cuero, elaboración de telas, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones. A la fabricación, venta e importación de acoples de mangueras y conexiones para

maquinarias y más equipos mecánicos; Así mismo la Compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; al revelado y fotocopias de toda clase de documentos, a la compraventa, importación de máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; así también se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentaria nueva, fibras, tejidos y calzado y las materias primas que la componen. Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil. Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo, importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. También se dedicará a la selección y prestación de personal, venta y servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas y camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. También tendrá por objeto dedicarse a la

actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas. La Compañía tendrá por objeto la comercialización, industrialización, exportación e importación de toda clase de productos alimenticios. La Compañía podrá garantizar obligaciones de terceros. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN: ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US.$ 1.600,00) y el capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US.$ 800,00) divido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas por valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US.$1,00) cada una numeradas del uno al ochocientos inclusive. **ARTÍCULO QUINTO: TÍTULO DE ACCIONES.-** Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una o mas acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro de Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS:-** Los accionistas tienen derecho a

negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en el presente Estatuto Social y la Ley de Compañías. Los accionistas sólo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** Los aumentos y disminución de capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en la Ley de Compañías. En caso de aumento de capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. **CAPÍTULO TERCERO.-DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La Compañía será dirigida, administrada y representada, por el Presidente y el Gerente General. Cada uno de estos órganos desempeñará sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.-** La Junta General de Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetaran a los requisitos de ella. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de

NOTARIO TRIGESIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTON GUAYAQUIL

Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el día de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión, el llamamiento expreso al Comisario a la reunión de Junta General, mencionando de modo expreso los nombres y apellidos. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital ; y, en tercera convocatoria, la misma que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General Universal se entenderá convocada y

quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: VOTACIÓN.-** Salvo lo dispuesto en la ley de Compañías y en el presente Estatuto, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Corresponde: **a)** Al Presidente dirigir La Junta General de Accionistas y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto; **b)** Actuará de Secretario de la Junta General de Accionistas el Gerente General o quien para su efecto designe la Junta General. **c)** El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. **d)** De cada Junta se formará un expediente con copia del acta correspondiente que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente; **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Corresponden a la Junta General de Accionistas. **a)** Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Comisarios, Liquidadores de la Compañía, Auditor Externo y fijar sus retribuciones; **b)** Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía; **c)** Autorizar la amortización de las acciones; **d)** Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía; **e)** Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General; **f)** Resolver el aumento o disminución del plazo de duración

NOTARIO TRIGESIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTON GUAYAQUIL

de la Compañía; **g)** Disponer cualquier reforma del contrato social; **h)** Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; **i)** Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ser suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; **j)** Autorizar la compra, constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de la compañía; **k)** Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la compañía. **l)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas **m)** Las demás que se contengan en la Ley o en este Estatuto Social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente podrá ser socio o no de la Compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, podrá ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente: **a)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas **b)** Autorizar con su firma los Títulos de Acciones y las Actas de Junta General cuando las haya presidido; **c)** Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la ley y el Estatuto Social, de manera especial, le corresponde lo siguiente: **a)** Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; **b)** Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de este Estatuto; **c)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y del presente Estatuto Social; **d)** Llevar los Libros de Actas Juntas Generales; **e)** Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización de la Junta General; **f)** Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; **g)** Controlar bajo su responsabilidad personal, que se lleve la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y

maquinarias de la Compañía; **h)** Las demás establecidas en la Ley y en el presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas elegirá Un Comisario Principal y Un Comisario Suplente para un periodo de un año, tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.-** La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponden al Gerente General y en caso de falta, ausencia temporal o definitiva o impedimento de este, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía comprende el período comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: UTILIDADES.-** Las Utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General, decidirá sobre las reservas voluntarias. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle: El señor **EVANGELISTA MOYA NELSON DANIEL,** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas por un valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas y el saldo ofrece pagarlo en el plazo máximo de dos años; la señora **GUZMAN RUIZ MERY EMPERATRIZ** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas por un valor de

NOTARIA TRIGESIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTON GUAYAQUIL

DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y ha pagado el veinticinco de cada una de ellas y el saldo ofrece pagarlo máximo de dos años. El Capital pagado en numerario, que corresponde al veinticinco del capital suscrito, ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital, abierta en un Banco a nombre de la Compañía, documento bancario que se adjunta a la presente Escritura. **CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas facultan a la señora **MERY EMPERATRIZ GUZMÁN RUIZ,** para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato. Abogado Juan Hidalgo Guerrero Matricula Número cero nueve-dos mil siete- doscientos cuarenta y nueve del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Leída que les fue, de principio a fin, por mi el Notario a los otorgantes, quienes la aprueban, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en un solo acto, de todo lo cual, doy fe.

Sr. EVANGELISTA MOYA NELSON DANIEL
C.C.092298916-7
C.V. 034-0043

Sra. MERY EMPERATRIZ GUZMAN RUIZ
C.I. 092728246-7
C.V. 040-0012

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

V-501200

Guayaquil, 19 de Noviembre del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **APTITUDE S.A. APCONTRA** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

EVANGELISTA MOYA NELSON DANIEL	**$ 100.00**
GUZMAN RUIZ MERY EMPERATRIZ	**$ 100.00**
TOTAL	**$ 200.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

Tammy Leinberger Torres
Sub-Gerente
FO Ejecución de operaciones

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTON GUAYAQUIL

IMPRIMIR

NOTARÍA TRIGÉSIMA CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7465191
TIPO DE TRÁMITE: *CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC*
SEÑOR: HIDALGO GUERRERO JUAN JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/10/2012 12:07:53 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7463958 APTITUDE S.A. APCONTRAIN

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- APTITUDE S.A. APCONTRA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/11/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIO TRIGÉSIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DENOMINADA APTITUDE S.A APCONTRA .**, la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

NOTARIA 30 GUAYAQUIL

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTON GUAYAQUIL

RAZÒN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA DE APTITUDE S.A. APCONTRA,** celebrada ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, con fecha ***VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE***, tomo nota la resolución **No. SC-IJ-DJC-G-12-0007708,** suscrita el **SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE,** por el **ABOGADO EFREN ROCA SOSA,** quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA** anteriormente mencionada- Guayaquil, ***DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE***. Doy fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:67.029
FECHA DE REPERTORIO:17/dic/2012
HORA DE REPERTORIO:10:26

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Diciembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC.IJ.DJC.G.12.0007708,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA,** el **7 de diciembre del 2012,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **APTITUDE S.A. APCONTRA,** de fojas **148.358 a 148.382,** Registro Mercantil número **23.124.**

ORDEN: 67029

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 18 de Diciembre de 2012

REVISADO POR:

Nº 0450402

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.13. 0000610

Guayaquil, - 8 ENE 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **APTITUDE S.A. APCONTRA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL